



PROCESO EJECUTIVO
NO. 2019-00634

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se procederá a la adición solicitada en el término de ejecutoria de la providencia de fecha 27 de julio de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del C.G. del P., el cual quedará así:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de mínima Cuantía en contra de REINALDO AYALA PINZON a favor de El CENTRO COMERCIAL PANAMA por la(s) siguiente(s) suma(s) y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 430 del C.G.P.

A. OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$831.200=) por concepto de cuotas de administración de los meses de mayo a diciembre de 2.019, cada una por valor de (\$103.900) respecto del LOCAL 414 tal y como se describe en la siguiente tabla:

MES ADEUDADO	CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE INTERESES MORATORIOS
MAYO DE 2019	\$ 103.900	30/05/2019
JUNIO DE 2019	\$ 103.900	30/06/2019
JULIO DE 2019	\$ 103.900	30/07/2019
AGOSTO DE 2019	\$ 103.900	30/08/2019
SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 103.900	30/09/2019
OCTUBRE DE 2019	\$ 103.900	30/10/2019
NOVIEMBRE DE 2019	\$ 103.900	30/11/2019
DICIEMBRE DE 2019	\$ 103.900	30/12/2019
TOTAL	\$ 831.200	

B. UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$1.309.140=) por concepto de cuotas de administración de los meses de enero a diciembre de 2.020, cada una por valor de (\$109.095) respecto del LOCAL 414 tal y como se describe en la siguiente tabla:

MES ADEUDADO	CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE INTERESES MORATORIOS
ENERO DE 2020	\$ 109.095	30/01/2020
FEBRERO DE 2020	\$ 109.095	30/02/2020
MARZO DE 2020	\$ 109.095	30/03/2020
ABRIL DE 2020	\$ 109.095	30/04/2020
MAYO DE 2020	\$ 109.095	30/05/2020
JUNIO DE 2020	\$ 109.095	30/06/2020
JULIO DE 2020	\$ 109.095	30/07/2020
AGOSTO DE 2020	\$ 109.095	30/08/2020
SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 109.095	30/09/2020
OCTUBRE DE 2020	\$ 109.095	30/10/2020
NOVIEMBRE DE 2020	\$ 109.095	30/11/2020



DICIEMBRE DE 2020	\$ 109.095	30/12/2020
TOTAL	\$ 1.309.140	

- C. *QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$562.000=) por concepto de cuotas de administración de los meses de enero a mayo de 2.021, cada una por valor de (\$112.400) respecto del LOCAL 414 tal y como se describe en la siguiente tabla:*

MES ADEUDADO	CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE INTERESES MORATORIOS
ENERO DE 2021	\$ 112.400	30/01/2021
FEBRERO DE 2021	\$ 112.400	30/02/2021
MARZO DE 2021	\$ 112.400	30/03/2021
ABRIL DE 2021	\$ 112.400	30/04/2021
MAYO DE 2021	\$ 112.400	30/05/2021
TOTAL	\$ 562.000	

- D. *OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$831.200=) por concepto de cuotas de administración de los meses de mayo a diciembre de 2.019, cada una por valor de (\$103.900) respecto del LOCAL 416 tal y como se describe en la siguiente tabla:*

MES ADEUDADO	CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE INTERESES MORATORIOS
MAYO DE 2019	\$ 103.900	30/05/2019
JUNIO DE 2019	\$ 103.900	30/06/2019
JULIO DE 2019	\$ 103.900	30/07/2019
AGOSTO DE 2019	\$ 103.900	30/08/2019
SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 103.900	30/09/2019
OCTUBRE DE 2019	\$ 103.900	30/10/2019
NOVIEMBRE DE 2019	\$ 103.900	30/11/2019
DICIEMBRE DE 2019	\$ 103.900	30/12/2019
TOTAL	\$ 831.200	

- E. *UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$1.309.140=) por concepto de cuotas de administración de los meses de enero a diciembre de 2.020, cada una por valor de (\$109.095) respecto del LOCAL 416 tal y como se describe en la siguiente tabla:*

MES ADEUDADO	CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE INTERESES MORATORIOS
ENERO DE 2020	\$ 109.095	30/01/2020
FEBRERO DE 2020	\$ 109.095	30/02/2020
MARZO DE 2020	\$ 109.095	30/03/2020
ABRIL DE 2020	\$ 109.095	30/04/2020
MAYO DE 2020	\$ 109.095	30/05/2020
JUNIO DE 2020	\$ 109.095	30/06/2020
JULIO DE 2020	\$ 109.095	30/07/2020
AGOSTO DE 2020	\$ 109.095	30/08/2020
SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 109.095	30/09/2020
OCTUBRE DE 2020	\$ 109.095	30/10/2020
NOVIEMBRE DE 2020	\$ 109.095	30/11/2020
DICIEMBRE DE 2020	\$ 109.095	30/12/2020
TOTAL	\$ 1.309.140	

- F. *QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$562.000=) por concepto*



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

de cuotas de administración de los meses de enero a mayo de 2.021, cada una por valor de (\$112.400) respecto del LOCAL 416 tal y como se describe en la siguiente tabla:

MES ADEUDADO	CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE INTERESES MORATORIOS
ENERO DE 2021	\$ 112.400	30/01/2021
FEBRERO DE 2021	\$ 112.400	30/02/2021
MARZO DE 2021	\$ 112.400	30/03/2021
ABRIL DE 2021	\$ 112.400	30/04/2021
MAYO DE 2021	\$ 112.400	30/05/2021
TOTAL	\$ 562.000	

- G. Por los intereses moratorios solicitados sobre cada una de las cuotas de administración relacionadas en los cuadros de los literales anteriores, a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se causaron y hasta cuando se cancele totalmente lo adeudado de conformidad con las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
- H. Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen respecto los anteriores inmuebles, y hasta cuando se cancele totalmente lo adeudado de conformidad con las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
- I. Por los intereses moratorios de las anteriores cuotas a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta que efectivamente se realice su pago total.

En lo demás la mentada providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 129 QUE SE FIJO EL DIA: 13 de agosto de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo
Juez Municipal
Civil 014
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0980fc0f35ff3c701bce883ae2ef75eaf9f82508e9bad5f238841a0b1beed34

Documento generado en 12/08/2021 02:41:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**